

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los Lineamientos para la operación, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de las bases de datos y los sistemas de información de la Red Nacional de Informática del Instituto (RedINE), que permitirán el desarrollo y seguimiento de las actividades de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG330/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, DE LAS BASES DE DATOS Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA RED NACIONAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO (RedINE), QUE PERMITIRÁN EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

1. Para los procesos electorales 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó los Acuerdos relativos a los Lineamientos para la operación de las bases de datos y los sistemas de información de la Red Nacional de Informática (RedIFE), los cuales han servido como herramientas de apoyo y seguimiento a las diversas áreas del Instituto para el seguimiento a las actividades que llevan a cabo los órganos delegacionales y subdelegacionales.
2. El 10 de febrero de 2014 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual incluye la modificación a la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
3. El 3 de abril de 2014, la H. Cámara de Diputados aprobó, en cumplimiento al Acuerdo Quinto Transitorio del antes citado Decreto, el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la designación del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
4. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 4 de abril de 2014, se dan por concluidas formalmente, las actividades del Instituto Federal Electoral.
5. Con fecha 4 de abril de 2014, en cumplimiento al artículo 110, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales tomaron la protesta de ley, quedando así, formalmente instalado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
6. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.
7. El Transitorio Décimo Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los Procesos Electorales Locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales por virtud de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, se mantendrán delegadas hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del Octavo Transitorio de dicho Decreto.
8. En sesión celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG100/2014, determinó al estar delegadas las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en Procesos Electorales Locales, reasumir dichas funciones, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral, en particular el correspondiente a la certeza en los próximos Procesos Electorales.

9. En la misma sesión celebrada el 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG101/2014 aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos.
10. En sesión extraordinaria de fecha 13 de agosto de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo por el cual se aprueba el modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015.
11. El 11 de septiembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia respecto de los recursos de apelación SUP-RAP-118/2014 y SUP-RAP-120/2014, interpuestos por los Partidos de la Revolución Democrática y Morena, respectivamente, a fin de impugnar el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó el modelo de casilla única para la elecciones concurrentes que se celebrarán en el año 2015, identificado con la clave INE/CG114/2014, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Se acumula el recurso de apelación **SUPRAP-120/2014** al diverso **SUP-RAP-118/2014**, en los términos precisados en el Considerando Segundo de esta ejecutoria. Por tanto, glósese copia certificada de sus puntos resolutivos a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo **INE/CG114/2014**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el trece de agosto de dos mil catorce.
12. El 26 de septiembre de 2014, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE/60/2014, aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y acuerda someterlo a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
13. Mediante Acuerdo INE/CG183/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 7 de octubre de 2014, aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.
14. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 19 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG269/2014, se aprueban los Lineamientos para la celebración de convenios de apoyo y colaboración con los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Jornada Electoral concurrente con la federal, así como aquellas que se efectúen durante el año 2015.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que ordena la ley.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, así como que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio de sus facultades y atribuciones.
- III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 31, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Instituto Nacional Electoral es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
- IV. Que con fundamento en el artículo 30, numeral 1, incisos a) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales.

- V. Que con fundamento en el artículo 33 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional con una estructura que comprende 32 delegaciones en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones en cada Distrito electoral uninominal, pudiendo contar también con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.
- VI. Que de conformidad con el artículo 35, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- VII. Que con fundamento en el artículo 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas y las demás señaladas en la Ley o en otra legislación aplicable.
- VIII. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Proceso Electoral ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
- IX. Con fundamento en el artículo 225, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Proceso Electoral ordinario comprenderá las etapas de Preparación de la elección; Jornada electoral; Resultados y declaraciones de validez de las elecciones y Dictamen y declaraciones de validez de la elección.
- X. Que de conformidad con lo estipulado en el Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.
- XI. Con base a lo que establece el artículo 64, párrafo 1, incisos a), j) y k) del Reglamento Interior del Instituto corresponde a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, entre otras, proponer al Secretario Ejecutivo los Reglamentos y Lineamientos en materia informática y telecomunicaciones para su presentación ante el Consejo y/o la Junta General Ejecutiva, según corresponda; establecer los mecanismos necesarios para garantizar que la información institucional esté disponible en todo momento, y brindar asesoría y soporte técnico en materia informática a las diversas áreas del Instituto.
- XII. Que de conformidad con lo establecido en el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, corresponde a la Unidad Técnica de Servicios de Informática desarrollar e implementar los sistemas de información electoral.
- XIII. Que en atención a sus atribuciones legales y a la importancia que reviste el Proceso Electoral Federal, el Consejo General, dará seguimiento a las actividades de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto y verificará su cumplimiento, a través de los reportes generados por las bases de datos y sistemas de información de la Red Nacional de Informática del Instituto, para lo cual contará con el apoyo del Secretario Ejecutivo del Instituto y de las Direcciones Ejecutivas correspondientes.
- XIV. Que en sesión extraordinaria del Consejo General del 19 de noviembre de 2014, se aprobaron los Lineamientos para la celebración de convenios de apoyo y colaboración con los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Jornada Electoral concurrente con la federal, así como aquéllas que se efectúen durante el año 2015. En dichos Lineamientos se establecieron los sistemas informáticos de la RedINE a los que los Organismos Públicos Locales tendrán acceso en el siguiente Proceso Electoral; además de señalar que será en los convenios de colaboración, donde se estipulen las condiciones y los procedimientos para que puedan consultarlos y, en su caso, los plazos y términos del envío de información que alimente dichos sistemas.

De conformidad con los considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30 numeral 1, inciso a) y e); 33; 35; 225 numeral 1 y 2; Transitorio noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 64, párrafo 1, incisos a), j) y k) del Reglamento Interior del Instituto y demás relativos y aplicables a la normatividad vigente, y en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los “Lineamientos para la operación, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de las Bases de Datos y los Sistemas de Información de la Red Nacional de Informática del Instituto (RedINE), que permitirán el desarrollo y seguimiento de las actividades de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto Nacional Electoral”, mismos que forman parte del presente Acuerdo como Anexo I.

Segundo Las bases de datos y los sistemas de información de la Red Nacional de Informática (RedINE), apoyarán el desarrollo de las tareas sustantivas de las distintas áreas del Instituto relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2014- 2015, tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados, de manera que servirán como herramienta de trabajo interno y cotidiano del Instituto, así como de supervisión por parte del Consejo General; Consejos Locales y Distritales; Direcciones Ejecutivas; Unidades Técnicas; consejeros del Poder Legislativo y representaciones de los Partidos Políticos Nacionales.

Tercero Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Informática para llevar a cabo las labores relativas al desarrollo y operación de las bases de datos y sistemas de información, sujetándose a lo establecido en los Lineamientos a que se refiere el Punto Primero de este Acuerdo, además de proveer los materiales para la capacitación a los usuarios de la Red Nacional de Informática.

Cuarto. Las bases de datos y los sistemas de información deberán estar funcionando plenamente con antelación a las fechas señaladas en los Lineamientos a que se refiere el Punto Primero de este Acuerdo para cada uno de los sistemas.

Las diferentes áreas del Instituto y las Direcciones Ejecutivas, deberán capacitar previamente al personal que designen los partidos políticos en aquellos casos en que la captura de la información esté a cargo de los Institutos Políticos, a fin de utilizar los sistemas de información de manera adecuada, eficiente y en los plazos establecidos en los ordenamientos legales.

Quinto. La Unidad Técnica de Servicios de Informática deberá informar mensualmente al Secretario Ejecutivo y a las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral y a la de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre los avances en el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sexto. Las Direcciones Ejecutivas responsables de la operación de los sistemas, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos a que se refiere el Punto Primero, informarán mensualmente a la Secretaría Ejecutiva y a sus respectivas comisiones sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

Séptimo. Se requiere a la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y, en general, a los distintos órganos, funcionarios y empleados del Instituto para que dispongan lo necesario a fin de garantizar la integración y actualización permanente de la información, de conformidad con los Lineamientos a que se refiere el Punto Primero de este Acuerdo.

Octavo. Se instruye a la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales a verificar que en los convenios de cooperación y colaboración que se establezcan con los Organismos Públicos Locales se establezcan las condiciones y los procedimientos para que dichos institutos electorales tengan acceso a los sistemas de la RedINE que haya mandatado este Consejo General, así como a la capacitación necesaria para su correcto funcionamiento.

Noveno. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, por parte del Consejero General.

Décimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de diciembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO I

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014- 2015, DE LAS BASES DE DATOS Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA RED NACIONAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO (REDINE), QUE PERMITIRÁN EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

I. OBJETIVO

Las bases de datos y los sistemas de información disponibles a través de la Red Nacional de Informática, conocida como RedINE, apoyarán el desarrollo de las tareas sustantivas de las distintas áreas del Instituto relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, de oficinas centrales como en órganos desconcentrados, además de las que realicen las representaciones de partidos políticos, desde las sedes de sus comités ejecutivos nacionales, así como de supervisión de los Consejos General, Locales y Distritales, direcciones ejecutivas, unidades técnicas, consejeros del Poder Legislativo y representaciones de partidos políticos.

Asimismo, los Organismos Públicos Locales (OPL), tendrán acceso a los sistemas de la RedINE, conforme lo establecido en el capítulo III, apartado C, del Anexo único de los Lineamientos para la Celebración de Convenios, aprobados por el Consejo General el 19 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG269/2014, mismos que se regularán en los convenios de coordinación y colaboración que se establezcan entre el Instituto y estos.

De esta manera, la REDINE coadyuvará por una parte a mejorar el desempeño de la labor institucional, y por otra a fortalecer la transparencia y enriquecer la confianza en el desempeño del Instituto.

II. CRITERIOS GENERALES

La Red Nacional de Informática del Instituto Nacional Electoral, conocida como RedINE se ha consolidado como el principal canal de comunicación entre las distintas áreas y órganos del mismo, por lo que durante las distintas etapas del Proceso Electoral Federal debe permitir la transmisión de información relevante, garantizando el acceso a ella de acuerdo a las necesidades de áreas usuarias de los sistemas.

La Unidad Técnica de Servicios de Informática -UNICOM- deberá asegurar el desarrollo, capacitación, realización de ejercicios, pruebas y el buen funcionamiento para la liberación de los sistemas de información de la Red Nacional de Informática del Instituto, en el tiempo acordado con las áreas, así como salvaguardar la integridad de la información capturada y transmitida a través de los mismos.

Las direcciones ejecutivas, a través de las vocalías de área correspondientes a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, serán responsables de que la información se registre en los sistemas en tiempo y forma y se mantenga actualizada durante todo el Proceso Electoral Federal, de manera que resulte útil tanto para el desempeño de sus actividades, como para las tareas de supervisión que lleven a cabo las instancias correspondientes.

Los sistemas deben permitir la comunicación segura, veraz, sistemática, ágil y eficiente, entre los niveles centrales, local y distrital. Los criterios bajo los cuales funcionarán serán los siguientes:

- Los sistemas deberán estar diseñados de tal forma que las características de los equipos que integran la Red Nacional de Informática, tengan la capacidad suficiente para soportar las aplicaciones de los sistemas de información y las bases de datos.
- El acceso a los sistemas se efectuará a través de cuentas únicas de acceso asignadas a consejeros y funcionarios del Instituto, y a través de las cuentas únicas de acceso asignadas a los consejeros del Poder Legislativo, y de los partidos políticos.
- El ingreso y/o modificación de la información a los sistemas se realizará a través de instrumentos que contarán con esquemas de seguridad que solamente permitan el acceso al personal autorizado por las direcciones ejecutivas y/o unidades técnicas, responsables de cada uno de los sistemas, para la captura o modificación de la información mediante el uso de contraseñas.
- La información actualizada estará disponible de forma tal que permita la impresión de reportes e informes predefinidos para su análisis en el ámbito central y desconcentrado, de acuerdo al ámbito de cada entidad federativa y distrito.
- La información capturada en los sistemas estará disponible, en cortes de información, en texto plano para permitir su análisis detallado, en los ámbitos: central, local y distrital. La nomenclatura de la información deberá ser uniforme y consistente en la totalidad de las bases de datos, de tal forma que se permita la interrelación de datos entre los sistemas de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Prerrogativas y Partidos Políticos, y las bases de datos del Registro Federal de Electores que se adecuen para su utilización en dichos sistemas.

- Se generarán cortes de información en fechas predeterminadas con la finalidad de que sean utilizados como sustento para la verificación y seguimiento de actividades por parte de las distintas instancias, así como para la evaluación del desempeño, tanto de Capacitadores-Asistentes y Supervisores Electorales, como de los miembros del Servicio Profesional Electoral en oficinas centrales y en órganos desconcentrados.
- Se generarán cortes de información en fechas predeterminadas de las bitácoras de registro y actualización de datos de los sistemas, con la finalidad de que sean utilizados como sustento para la verificación y seguimiento de actividades por parte de las distintas instancias o, en su caso, que sirvan para llevar a cabo auditorías de la operación de los mismos.
- La información se respaldará a nivel central, conforme a los requerimientos específicos para cada sistema.
- Los integrantes de los distintos órganos ejecutivos y de dirección del Instituto, incluidos Vocales, Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo y representantes de los partidos políticos nacionales, así como el Secretario Ejecutivo y los titulares de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas tendrán acceso a la consulta de los datos de los sistemas de información incluidos en este documento conforme sus atribuciones y permisos otorgados por la autoridad electoral administrativa competente, con la finalidad de resguardar la información de dichos datos que son de carácter reservado y/o confidencial.

III. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Un sistema informático seguro se entiende como aquél que incorpora las salvaguardas y mecanismos necesarios para garantizar que la información que se procesa, transmite, consulta y/o almacena, cumpla con las siguientes propiedades de seguridad: confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticación y control de acceso.

En este sentido, el modelo de seguridad empleado actualmente requerirá que para las bases de datos y los sistemas informáticos del Proceso Electoral Federal 2014-2015, se observe la incorporación de los controles y procedimientos de seguridad tanto en los aspectos internos de diseño y desarrollo del propio sistema informático y base de datos, como en los aspectos de la infraestructura tecnológica de la Red Nacional de Informática.

En oficinas centrales se tendrá acceso a la información que generen las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, a través de los instrumentos que para tal efecto haya diseñado la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

Se deben considerar las siguientes responsabilidades en materia de seguridad informática:

Por parte de la Unidad Técnica de Servicios de Informática:

- Administrar los procesos que garanticen la seguridad y continuidad de la operación de la infraestructura de cómputo y comunicaciones, en colaboración con las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, responsables de cada uno de los sistemas.
- Garantizar que existan bitácoras de registro y actualización de datos de los sistemas de información, para que en su caso sirvan para llevar a cabo auditorías de la operación de los mismos, así como llevar un control de los cortes de información que se realicen en todo momento.
- Para ratificar la efectividad de las medidas tomadas en materia de Seguridad Informática, se contempla la realización de verificaciones en la materia como parte del ciclo de liberación y operación de las bases de datos y sistemas.

Por parte de los usuarios de los sistemas:

- Operar los sistemas atendiendo a las políticas y procedimientos en materia de seguridad, que sean aplicables para el acceso y uso de los mismos.
- Dar seguimiento y en su caso atender puntualmente los mensajes (avisos) de UNICOM en materia de seguridad informática que se enviarán periódicamente vía correo electrónico.
- La implementación de programas de contingencia, serán responsabilidad conjunta entre la UNICOM, las direcciones ejecutivas y Juntas Ejecutivas involucradas.

IV. CAPACITACIÓN

La Unidad Técnica de Servicios de Informática es la responsable de la elaboración de los materiales para los cursos de capacitación y actualización del personal de las distintas áreas del Instituto, relativos a los sistemas materia de los presentes Lineamientos. Es importante destacar que cada Dirección Ejecutiva, que gestiona los procedimientos operativos -automatizados a través de dichos sistemas-, es la responsable directa de su operación y administración.

V. SOPORTE

La Unidad Técnica de Servicios de Informática a través del Centro de Atención a Usuarios (CAU), en colaboración con las direcciones ejecutivas y unidades técnicas responsables de cada uno de los sistemas, brindará soporte técnico - operativo a los usuarios de RedINE durante el uso de los sistemas de información para el Proceso Electoral Federal 2014-2015. Dicho soporte consistirá en la atención y seguimiento de reportes que lleguen al Centro de Atención a Usuarios mediante página web, correo electrónico, llamada telefónica, o a través de las herramientas de monitoreo de la infraestructura de cómputo y comunicaciones del Instituto.

Es responsabilidad de los usuarios de los sistemas reportar cualquier eventualidad que se presente durante el uso de los mismos que pudiera afectar sus actividades; asimismo, deberán conservar el número de reporte que les sea asignado para el seguimiento del mismo y para cualquier aclaración al respecto.

Es atribución de las direcciones ejecutivas responsables de la operación de los sistemas del Proceso Electoral, el proporcionar al Centro de Atención a Usuarios (CAU) toda la documentación que fluya al respecto de los mismos, instrucciones o especificaciones para el adecuado uso de los sistemas previo a su difusión a los usuarios finales, con el objetivo de conocer con antelación esta información y así poder brindar un adecuado soporte a los usuarios.

Las direcciones ejecutivas y unidades técnicas canalizarán las solicitudes de servicio o reportes que surjan del uso de los sistemas, al Centro de Atención de Usuarios (CAU), a fin de que esté sea el único punto de contacto para la atención de las mismas.

VI. SISTEMAS QUE DEBERÁN FUNCIONAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

Se desarrollarán o en su caso se actualizarán los sistemas para apoyar el Proceso Electoral Federal 2014-2015 en sus distintas etapas.

Los sistemas considerados son los siguientes:

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	
Multisistema ELEC2015	
A.	Secciones de Atención Especial
B.	Reclutamiento y Seguimiento a SE y CAE
C.	Sustitución de SE y CAE
D.	Primera Insaculación
E.	Segunda Insaculación
F.	Sustitución de Funcionarios de Casilla
G.	Desempeño de Funcionarios de Casilla
H.	Evaluación de SE y CAE 1ª etapa
I.	Evaluación de SE y CAE 2ª etapa

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	
A.	Sistema de Observadores Electorales
B.	Sistema de Seguimiento a Sesiones de Consejos Locales y Distritales
C.	Sistema de Ubicación de Casillas
D.	Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales
E.	Sistema de Representantes de los Partidos Políticos Generales y ante Casillas
F.	Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE)
G.	Sistema de Registro de Actas
H.	Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción Plurinominal
I.	Sistema de Mecanismos de Coordinación
J.	Sistema de Seguimiento a Sesiones de Juntas Locales y Distritales

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	
A. Sistema de Registro de Precandidatos y Candidatos	

1. SISTEMAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Multisistema ELEC2015

Líneas de Responsabilidad

La información que se registre en los sistemas que conforman el Multisistema ELEC2015 será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

La captura y actualización de la información será responsabilidad de los Vocales Ejecutivos y Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.

Sistemas:

A. Secciones de Atención Especial

El sistema permitirá a las Juntas Distritales Ejecutivas elaborar el diagnóstico de problemáticas de las secciones electorales y permitirá integrar la propuesta de secciones para ser consideradas como de atención especial, misma que deberá contemplar el nivel de afectación, conforme a lo siguiente:

- *Sección de Atención Especial Nivel 1*

Es aquella en la que a pesar de la problemática de la sección y con la aplicación de estrategias específicas de la Junta Distrital Ejecutiva, se cuenta con el número de ciudadanos aptos que provienen del listado de los ciudadanos sorteados, es decir, se aplica una estrategia preventiva para garantizar que al término de la primera etapa se cuente con la cantidad suficiente, o al menos requerida, de ciudadanos aptos obtenidos del listado de ciudadanos sorteados.

- *Sección de Atención Especial Nivel 2*

Es aquella en la que no se cuenta con el número de ciudadanos aptos obtenidos a partir del listado de los sorteados, aun cuando se apliquen mecanismos extraordinarios, por lo que es necesario recurrir al Listado Nominal de Electores de la sección, con el propósito de contar con ciudadanos aptos para designar funcionarios de casilla.

Asimismo, el sistema generará el Listado de Secciones de Atención Especial que se someterá a consideración del Consejo Distrital respectivo.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- El listado de secciones de atención especial, identificando los niveles de afectación y las problemáticas por las que son aprobadas por el Consejo Distrital.
- La verificación que realiza la Junta Local, consejeros electorales locales y distritales en las diferentes etapas de integración del listado de secciones de atención especial.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
31 de enero; 5 y 6 de febrero de 2015	Listado de propuesta definitiva de secciones de atención especial.
5, 6, 7 y 8 de abril de 2015	Listado de aprobación de nuevas secciones de atención especial y cambios de nivel de afectación.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
8 de abril de 2015	Cierre de captura de secciones de atención especial y cambios de nivel de afectación.

B. Reclutamiento y Seguimiento a SE y CAE.

Por medio de este sistema se dará el seguimiento a los trabajos correspondientes a la emisión y difusión de la convocatoria, al desarrollo de las tareas del reclutamiento, selección y contratación de supervisores y capacitadores-asistentes electorales.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- Registro de nuevas convocatorias, sedes de reclutamiento, examen y de entrevista.
- Conformación y asignación de las zonas y áreas de responsabilidad electoral.
- Registro de la plática de inducción, evaluación integral, asignación de cargos e intercambio de áreas de responsabilidad.
- La verificación que realiza la Junta Local, consejeros electorales locales y distritales en las diferentes etapas de reclutamiento y seguimiento a SE y CAE.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
6 y 17 de diciembre de 2014	Conclusión de la difusión de la convocatoria, recepción de solicitudes de aspirantes a capacitadores-asistentes y de evaluación curricular.
23 de diciembre de 2015	Conclusión del examen de los aspirantes a capacitadores-asistentes y supervisores electorales.
6 y 17 de enero de 2015	Entrega a los Consejos Distritales de las calificaciones de evaluación integral (entrevista y examen) de los aspirantes a los cargos de supervisores y capacitadores-asistentes electorales.
17 y 23 de enero de 2015	Listado de SE y CAE que declinaron al cargo.
10, 17, 20 y 23 de enero de 2015	Listado de SE y CAE contratados, asignación de cargos, zonas y áreas de responsabilidad y aspirantes en lista de reserva.
25 de enero, 3 de febrero, 30 de marzo, 7 de abril y 6 de junio de 2015	Listado de sustituciones de los supervisores electorales y capacitadores-asistentes y aspirantes en lista de reserva.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
6 de junio de 2015	Cierre de captura de información en los módulos del sistema.

C. Sustitución de SE y CAE.

Por medio de este sistema se dará el seguimiento a las altas y bajas del personal contratado como SE y CAE, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- Listado de los movimientos de SE y CAE en el que se especificará la fecha del evento y las causas de renuncia o rescisión de contrato.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
25 de enero, 1 y 3 de febrero, 2 y 30 de marzo, 7 y 9 de abril, 1 de mayo y 6 de junio de 2015	Listado de sustituciones de los supervisores electorales y capacitadores-asistentes y aspirantes en lista de reserva.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
6 de junio de 2015	Cierre de captura de información en los módulos del sistema.

D. Primera Insaculación

El proceso para el desarrollo de la primera insaculación de ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla para el proceso electoral 2014-2015 se realizará con base en el listado nominal con corte al 15 de enero del año previo a la elección.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- Registro de centros de capacitación.
- Desarrollo automático del proceso de primera insaculación y generación de cartas notificación.
- Registro de los avances en la entrega de cartas-notificación y de la capacitación en primera etapa.
- Registro de los avances en la entrega de cartas-notificación y de la capacitación en primera etapa para SAE.
- Generación de listados de ciudadanos insaculados, ciudadanos aptos para la segunda etapa de capacitación y generación de reportes de avance.
- Generación de cédulas de seguimiento.
- La verificación que realiza la Junta Local y Distrital Ejecutiva, consejeros electorales locales y distritales en la 1ª etapa de capacitación.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
6 de febrero de 2015	Resultado de la Primera Insaculación. Listado de ciudadanos insaculados.
Cortes semanales entre el 7 de febrero y el 28 de marzo (7, 14, 21 y 28 de febrero; 7, 14, 21 y 28 de marzo). Corte diario de información del 1 al 7 de abril de 2015.	Reportes sobre la notificación y capacitación en primera etapa. Listados de ciudadanos aptos en primera etapa. Listados de ciudadanos que no participan

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
7 de abril de 2015	Cierre de captura de ciudadanos notificados y capacitados en primera etapa.

E. Segunda Insaculación.

A partir del listado de ciudadanos aptos obtenidos en la primera etapa, se llevará a cabo el proceso de segunda insaculación.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- Desarrollo del proceso de la segunda insaculación automática y manual.
- Designación de cargos de funcionarios de mesas directivas de casilla.
- Impresión de nombramientos y generación de listados de los funcionarios de mesas directivas de casilla.
- Registro y consulta de los avances en la entrega de nombramientos, capacitación en 2ª etapa.
- Registro de simulacros y prácticas que realizan los CAE con los ciudadanos designados.
- La verificación que realiza la Junta Local y Distrital Ejecutiva, consejeros electorales locales y distritales en la 2ª etapa de capacitación.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
8 de abril de 2015	Designación de cargos de funcionarios de mesas directivas de casilla. Listado de ciudadanos aptos en lista de reserva.
Cortes semanales entre el 9 de abril y el 23 de mayo de 2015 (9, 16, 23 y 30 de abril; 7, 14, 21, y 28 de mayo) Cortes diarios entre el 29 de mayo y el 6 de junio (29, 30 y 31 de mayo, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de junio) de 2015	Seguimiento a la entrega de nombramientos a funcionarios de mesas directivas de casilla en segunda etapa. Seguimiento a la capacitación de funcionarios de mesas directivas de casilla en segunda etapa.
30 de mayo y 6 de junio de 2015	Número de simulacros y prácticas realizados en el distrito.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
6 de junio de 2015	Cierre de captura de la entrega de nombramientos y capacitación en segunda etapa.
6 de junio de 2015	Cierre de captura de simulacros y prácticas realizados en el distrito.

F. Sustitución de Funcionarios de Casilla

El sistema permitirá el registro de la sustitución de los ciudadanos designados funcionarios de casilla que por causas supervenientes no puedan desarrollar sus funciones el día de la Jornada Electoral. Para tal fin se aplicará el procedimiento definido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, con el propósito de garantizar que las casillas se integren con ciudadanos designados y capacitados.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- Listados de sustitución de funcionarios de mesas directivas de casilla durante la 2ª etapa de capacitación.
- Cédulas y listados que permiten dar seguimiento a la sustitución de funcionarios de mesas directivas de casilla.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
Cortes semanales entre el 9 de abril y el 23 de mayo de 2015 (9, 16, 23 y 30 de abril; 7, 14, 21, y 28 de mayo) Cortes diarios entre el 29 de mayo y el 6 de junio (29, 30 y 31 de mayo, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de junio) de 2015	Registro de sustituciones de los funcionarios de mesas directivas de casilla. Listado de sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casilla.
6 de junio de 2015	Conformación de mesas directivas de casilla con ciudadanos designados capacitados y con nombramiento, ciudadanos designados mediante las sustituciones conforme lo señala el programa de capacitación y asistencia electoral.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
6 de junio de 2015	Cierre de captura de sustituciones de los funcionarios de mesas directivas de casilla.

G. Desempeño de Funcionarios de Casilla.

Este sistema permitirá la captura de información sobre el desempeño de los ciudadanos que participaron como funcionarios de mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Este sistema incluye además la información relacionada con:

- Reconocimiento para SE, CAE y funcionarios de mesas directivas de casilla.
- Registro del desempeño de los funcionarios de mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.
- Listado de ciudadanos tomados de la fila.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
Cortes semanales entre el 9 de junio y 17 de julio de 2015 (13, 20 y 27 de junio; 3, 10 y 17 de julio)	Registro de la información inherente al desempeño de funcionarios de mesas directivas de casilla

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
17 de julio de 2015	Cierre de captura en el sistema de desempeño de funcionarios de mesas directivas de casilla.

H. Evaluación de SE y CAE 1ª etapa

Este sistema permitirá la captura de información y generación automática de la evaluación de SE y CAE en la primera etapa de capacitación.

Este sistema incluye además información relacionada con:

- Generación automática de la evaluación de las actividades desarrolladas por SE y CAE en primera etapa de capacitación.
- Listados y cédulas de seguimiento que permitirán dar seguimiento a la evaluación de las actividades desarrolladas por SE y CAE.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
30 de marzo de 2015, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de abril de 2015	Evaluación de las actividades desarrolladas por los supervisores y capacitadores- asistentes durante la 1ª etapa de capacitación.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
7 de abril de 2015	Cierre de captura de la información de evaluación de supervisores y capacitadores- asistentes de primera etapa de capacitación.

I. Evaluación de SE y CAE 2ª etapa

Este sistema permitirá la captura de información y generación automática de la evaluación de SE y CAE en segunda etapa de capacitación.

Este sistema incluye además información relacionada con:

- Generación automática de la evaluación de las actividades desarrolladas por SE y CAE en segunda etapa de capacitación.
- Listados y cédulas de seguimiento que permitirán dar seguimiento a la evaluación de las actividades desarrolladas por SE y CAE.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de junio de 2015	Evaluación de las actividades desarrolladas por los supervisores y capacitadores- asistentes durante la 2ª etapa de capacitación.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
22 de junio de 2015	Cierre de captura de la información de evaluación de supervisores y capacitadores- asistentes de la segunda etapa de capacitación.

2. SISTEMAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**A. Sistema de Observadores Electorales*****Líneas de responsabilidad***

La información que ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

En Oficinas Centrales la captura de información relativa a las organizaciones ciudadanas que soliciten su registro para fungir como organizaciones de observadores electorales durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y de Organización Electoral; sólo en los casos que se declaren vacantes estas vocalías, el Vocal Ejecutivo o encargado de despacho respectivo, designará al vocal responsable.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- Nombre y datos generales de las Agrupaciones de Observadores Electorales a quienes se les entregan formatos de "Solicitud de Acreditación de Observador de las Actividades del Proceso Electoral 2014-2015."
- Datos de los cursos de capacitación que están obligados a tomar los interesados en participar como observadores electorales, a saber: fecha, horario y domicilio donde se imparten, así como personas e instancias (INE o agrupaciones) que los imparten.
- Datos personales de los interesados en participar como observadores electorales, tomados de las "Solicitudes de Acreditación de Observador de las Actividades del Proceso Electoral 2014-2015", que hayan sido presentadas ante el Consejero Presidente del Consejo Local o Distrital para el trámite respectivo.
- Los ciudadanos que han cubierto los requisitos establecidos para la aprobación de la "Solicitud de Acreditación" por parte del Consejo Local o Distrital.
- Las "Acciones para promover la participación de observadores electorales" que hayan sido instrumentadas.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
Cada día último de mes desde octubre de 2014 hasta abril de 2015	Recepción de "Solicitudes de Acreditación de Observador Electoral" en los Consejos Locales y en Oficinas Centrales del INE.
Cada día último de mes desde noviembre 2014 hasta abril de 2015	Inicio de la recepción de "Solicitudes de Acreditación de Observador Electoral" en los Consejos Distritales.
31 de abril de 2015	Conclusión del término legal para la recepción de "Solicitudes de Acreditación de Observador Electoral"
30 de mayo de 2015	Conclusión del plazo para la aprobación de las "Solicitudes de Acreditación de Observador Electoral"

Suspensión de ingreso y modificación de información:

Fechas	Objetivo
1º de junio de 2015	Cierre de captura de información en el Sistema.

B. Sistema de Seguimiento a Sesiones de Consejos Locales y Distritales***Líneas de responsabilidad***

La información que se ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y Vocales Secretarios de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; solo en los casos que se declaren vacantes estas vocalías, el Vocal Ejecutivo o encargado de despacho respectivo, designará al vocal responsable.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- Los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones de los mismos registrados ante el INE.
- Nombres y datos domiciliarios, curriculares y de designación en el Consejo Local o Distrital de los consejeros electorales.
- Nombres y datos domiciliarios para notificaciones curriculares y de acreditación ante el Consejo Local o Distrital de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes.
- Tipo de sesión, fecha, hora de inicio y término, proyecto y acta aprobada, así como aspectos relevantes de cada sesión del Consejo Local o Distrital.
- Asistencia de los miembros del Consejo Local o Distrital a las sesiones.
- Puntos del orden del día de cada sesión y sentido de la votación de los Consejeros Electorales, para los puntos que son votados.
- Integración de comisiones aprobadas por los Consejos Locales y/o Distritales y fechas de rendición de informes.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
Cada día último de mes desde octubre de 2014 hasta julio de 2015	Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Locales y Distritales.
7, 8 y 9 de junio de 2015	Seguimiento a la Sesión permanente de la Jornada Electoral.
Diario del 10 al 13 de junio de 2015	Seguimiento a la Sesión de Cómputos Distritales.
14 de junio de 2015	Seguimiento a las Sesiones de Cómputo de Circunscripción Plurinominal.

Suspensión de ingreso y modificación de Información:

Fechas	Objetivo
1° de agosto de 2015	Cierre de captura de información en el Sistema.

C. Sistema de Ubicación de Casillas***Líneas de responsabilidad***

La información que se ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y de Organización Electoral de las Juntas Ejecutivas Distritales, con supervisión de los Vocales Ejecutivos y de Organización Electoral de las Juntas Ejecutivas Locales; sólo en los casos que se declaren vacantes estas vocalías, el Vocal Ejecutivo o encargado de despacho respectivo, designará al vocal responsable.

Este sistema contiene información correlacionada con la incluida en los sistemas:

- ELEC2015,
- Distribución de la Documentación y Materiales Electorales,
- Representantes de Partidos Políticos Generales y ante Casillas,
- Información de la Jornada Electoral,

- Registro de Actas,
- PREP, y
- Cómputos Distritales y de Circunscripción.

Incluye información referente a:

- Datos geográfico-electorales y domiciliarios de ubicación de las casillas.
- Registro de las propuestas de ubicación de casillas de las que se ha obtenido la anuencia y datos personales de la persona que la otorga.
- Información sobre el tipo de vías de comunicación, tiempos, distancias y medios de transporte para llegar a las casillas desde la sede Distrital, así como el tipo de aparatos de comunicación que se pueden utilizar para comunicarse desde las casillas.
- Equipamiento de las casillas (mesas, sillas, lonas, lámparas, sanitarios y accesorios eléctricos) que requieren los lugares donde han de ser instaladas las casillas.
- Acondicionamiento, en su caso, para facilitar el acceso de los ciudadanos a las casillas (señalamientos, rampas, acordonamiento, etc.).
- Justificación técnica para la propuesta de ubicación e instalación de las casillas especiales y extraordinarias. Para el caso de estas últimas, también las localidades (o en su caso manzanas) que atenderán.
- Registro de las visitas para examinar los lugares propuestos para la ubicación de las casillas, así como de los cambios que propongan los miembros del Consejo Distrital en su caso.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
Cortes diarios del 15 de enero al 20 de febrero de 2015	Integración y aprobación de la propuesta de listas de ubicación de casillas por las Juntas Distritales Ejecutivas.
Cortes diarios del 15 de enero al 25 de mayo de 2015	Obtención de anuencias para instalar las casillas y entrega de notificaciones a propietarios o responsables de inmuebles donde éstas se instalarán.
Cortes diarios del 15 de enero al 25 de mayo de 2015	Identificación de necesidades para el equipamiento de las casillas.
Cortes diarios del 10 de febrero al 30 de marzo de 2015	Visitas de examinación de los miembros de los Consejos Distritales a los lugares propuestos para ubicar las casillas.
Cortes diarios del 15 de marzo a la segunda semana de abril de 2015	Aprobación de la lista de ubicación de casillas especiales y extraordinarias por parte de los Consejos Distritales.
Cortes diarios del 15 de marzo a la segunda semana de abril de 2015	Aprobación de la lista de ubicación de casillas básicas y contiguas por parte de los Consejos Distritales.
Cortes diarios del 9 al 30 de abril de 2015	Publicación de la lista de ubicación e integración de mesas directivas de casilla.
Cortes diarios del 15 de mayo al 6 de junio de 2015	Ajustes a las listas de ubicación de casillas por causas supervenientes.
Cortes diarios del 15 al 25 de mayo de 2015	Segunda publicación de la lista de ubicación de casillas.
Cortes diarios del 29 de mayo al 6 de junio de 2015	Listados de la ubicación de casillas que se publicarán en el último Encarte.

Suspensión de ingreso y modificación de información:

Fechas	Objetivo
6 de junio de 2015	Cierre de captura de información en el Sistema.

D. Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales***Líneas de responsabilidad***

La información que se ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y de Organización Electoral de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; sólo en los casos que se declaren vacantes estas vocalías, el Vocal Ejecutivo o encargado de despacho respectivo, designará al vocal responsable.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- Cantidades de documentos y materiales electorales que se reciben en las Juntas Ejecutivas Locales y los responsables de su entrega y recepción.
- Cantidades de documentos y materiales electorales que se reciben en los Consejos Distritales y los responsables de su entrega y recepción.
- Miembros de los Consejos Locales y Distritales que asisten a los eventos de entrega-recepción de la documentación y los materiales electorales que se transportan con custodia.
- Datos para llevar el registro de los paquetes electorales que se entregan a los presidentes de las mesas directivas de casilla: persona responsable de la entrega, persona que recibe el paquete, fecha de entrega, cantidad y folios de las boletas entregadas.
- Datos para llevar el registro de las veces en que se abra la bodega de cada Junta Distrital, presencia de consejeros electorales, representantes de partidos políticos, funcionarios de casillas presentes cada vez que se abra la bodega, las fechas y motivo de la apertura.
- Hora de recepción de los paquetes electorales y su estado físico.
- Información relativa a los Centros de Recepción y Traslado (CRyT).
- Información referente a los Dispositivos de Apoyo al Traslado (DAT) de los presidentes de las mesas directivas de casilla.
- Información relativa a la clausura de casilla, hora, y asistencia en el evento.
- Información relativa al manejo de inventarios en las bodegas de las juntas ejecutivas.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
31 de abril de 2015 y 25 de mayo de 2015	Información sobre aprobación de Mecanismos de Recolección.
Diario del 16 de marzo al 7 de abril de 2015	Entrega de la Bodega Central a Juntas Ejecutivas Locales y Consejos Distritales de la documentación y materiales electorales no custodiados.

Fechas	Objetivo
Diario del 29 de abril al 20 de mayo de 2015	Entrega de la Bodega Central a Juntas Ejecutivas Locales y Consejos Distritales de la documentación y materiales electorales con custodia.
1°, 2, 3, 4, 5 y 6 de junio de 2015	Entrega de paquetes electorales a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla.
7, 8 y 9 de junio de 2015	Recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales.
7, 8 y 9 de junio de 2015	Recepción de paquetes electorales en los Centros de Recepción y Traslado (CRyT).

Suspensión de ingreso y modificación de información:

Fechas	Objetivo
25 de mayo de 2015	Cierre de captura de información sobre la entrega a las Juntas Ejecutivas Locales y Consejos Distritales de la documentación y materiales electorales no custodiados.
25 de mayo de 2015	Cierre de captura de información sobre la entrega a Juntas Ejecutivas Locales y Consejos Distritales de la documentación y materiales electorales custodiados.

7 de junio de 2015	Cierre de captura de información sobre la entrega de paquetes electorales a los presidentes de Mesa Directiva de Casilla.
9 de junio de 2015	Cierre de captura de información sobre la recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales.
9 de junio de 2015	Cierre de captura de información sobre la recepción de paquetes electorales en los Centros de Recepción y Traslado (CRyT).
9 de junio de 2015	Cierre de captura de información del registro de funcionarios presentes en la clausura de casilla.

E. Sistema de Representantes de los Partidos Políticos Generales y ante Casillas

Líneas de responsabilidad

La información que se ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y Secretarios de Juntas Ejecutivas Distritales con la supervisión de los Vocales Ejecutivos y Secretarios de las Juntas Ejecutivas Locales; sólo en los casos que se declaren vacantes estas vocalías, el Vocal Ejecutivo o encargado de despacho respectivo, designará al vocal responsable.

El sistema incluye información sobre los siguientes aspectos:

- El nombre y apellidos de cada Representante General, el partido político al que pertenece o, en su caso, el nombre del candidato independiente a quien representa y la fecha en que se le acredita.
- El nombre y apellidos de cada Representante ante casilla, el partido político al que pertenece o, en su caso, el nombre del candidato independiente a quien representa, la sección y casilla ante la que se le acredita, la fecha en que es acreditado y si es propietario 1, 2 o suplente.
- Los datos sobre la presencia de los Representantes de los Partidos Políticos o, en su caso, de representantes de candidatos independientes, en el escrutinio y cómputo de la casilla, con base en las firmas que se hayan asentado en las actas de la Jornada Electoral y de Escrutinio y Cómputo de Casilla.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
Cortes diarios del 1° de abril al 19 de mayo de 2015	Captura de información de representantes generales y ante casillas de quienes se reciba nombramiento.
Cortes diarios del 19 al 22 de mayo de 2015	Captura de información de sustituciones de los representantes generales y ante casillas.
Cortes semanales del 7 de junio al 31 de julio de 2015	Captura de información sobre presencia de representantes ante casillas con base en las firmas asentadas en las actas de la Jornada Electoral y escrutinio y cómputo de casilla.

Suspensión de ingreso y modificación de información:

Fechas	Objetivo
20 de mayo de 2015	Cierre de captura de información sobre Registro de representantes generales y ante casillas.
23 de mayo de 2015	Cierre de captura de información sobre Sustituciones de los representantes generales y ante casillas.
1° de agosto de 2015	Cierre de captura de información sobre presencia de representantes ante casillas con base en las firmas asentadas en las actas de escrutinio y cómputo de casilla.

F. Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE)

Este sistema tiene como objetivo general informar de manera permanente y oportuna al Consejo General del INE sobre el desarrollo de la Jornada Electoral. Los datos sobre el desarrollo de los comicios estarán en todo momento, a disposición de los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales.

Líneas de responsabilidad

La información que ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y de Organización Electoral de Juntas Ejecutivas Distritales, con la supervisión de los Vocales Ejecutivos y de Organización Electoral de las Juntas Ejecutivas Locales; sólo en el caso que se declare vacante esta vocalía, el Vocal Ejecutivo o encargado de despacho respectivo, designará al vocal responsable.

Este sistema incluye información relacionada con:

1. Avance en la instalación de casillas.
 - Hora de instalación de las casillas.
 - Número de funcionarios de mesas directivas de casilla presentes.
 - Número de funcionarios de mesas directivas de casilla tomados de la fila.
 - Número de representantes de partidos políticos o, en su caso, el nombre de candidatos independientes en las casillas.
 - Hora de primera visita de los capacitadores asistentes electorales a las casillas.
2. Segundo reporte
 - Tipo de nombramiento de funcionarios de mesas directivas de casilla.
 - Número de representantes de partidos políticos o, en su caso, el nombre de candidatos independientes en las casillas.
 - Número de observadores electorales que han visitado la casilla.
 - Hora de la segunda visita de los capacitadores asistentes electorales a las casillas.
 - Incidentes reportados.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
7 de junio de 2015 10:00 hrs. 10:30 hrs. 11:00 hrs. 11:30 hrs. 12:00 hrs. 12:30 hrs. 13:00 hrs. 15:00 hrs. 16:00 hrs. 18:00 hrs.	Una <i>primera serie de siete reportes</i> , que contendrá información de la primera ronda de visitas que realicen los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) a las casillas electorales de su ruta de asistencia electoral, iniciará a las 10:00 horas (tiempo del centro). A partir de ese momento se generarán seis reportes adicionales en intervalos de media hora, desde las 10:30 hasta las 13:00 hrs. Con los datos agregados se elaborará un informe para dar cuenta al Consejo General de los principales aspectos del desarrollo de la Jornada Electoral a más tardar a las 13:00 horas. Una <i>segunda serie de tres reportes</i> se generará con base en cortes de información a las 15:00, 16:00 y 18:00 horas. Éstos reflejarán la información generada por la segunda visita que realicen los CAE a las casillas de su ruta de asistencia electoral. Con los datos agregados se elaborará un informe para dar cuenta al Consejo General de los principales aspectos del desarrollo de la Jornada Electoral a más tardar a las 16:00 horas.

Suspensión de ingreso y modificación de información:

Fechas	Objetivo
7 de junio de 2015	A las 23:00 horas (tiempo del Centro de la República Mexicana) se suspenderá el ingreso de información al sistema.

G. Sistema de Registro de Actas***Líneas de responsabilidad***

La información que se ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y Secretarios de las Juntas Ejecutivas Distritales, con la supervisión de los Vocales Ejecutivos y Secretarios de las Juntas Ejecutivas Locales; sólo en los casos que se declaren vacantes estas vocalías, el Vocal Ejecutivo o encargado de despacho respectivo, designará al vocal responsable.

Los Consejos Distritales se apoyarán en este sistema para hacer las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que, conforme se establece en el artículo 307 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, deben realizarse conforme se vayan recibiendo los paquetes electorales hasta el vencimiento del plazo legal para su recepción en las sedes distritales.

Con base en la información capturada por las Juntas Ejecutivas Distritales, el sistema generará reportes “en tiempo real” de los resultados electorales por casilla, distrito, entidad federativa y en el ámbito nacional por cada tipo de elección.

La información que gestiona este sistema está relacionada con:

- Los resultados que se asientan en cada una de las actas de escrutinio y cómputo de casilla.
- La votación obtenida por cada uno de los partidos políticos y/o coaliciones, candidatos independientes, candidatos no registrados, votos nulos y total de la votación.
- La existencia de casillas sin información capturada.
- Los resultados electorales de las casillas en donde la votación fue emitida para un solo partido político o candidatos independientes.
- Las casillas en donde el número de votos nulos sea superior a la diferencia entre el partido político con votación en la casilla, y el partido político que quedó en segundo lugar.
- Los casos en donde la diferencia entre la votación del primero y segundo lugar sea menor o igual a un punto porcentual.
- La relación de actas de escrutinio y cómputo con muestras de alteración.
- Actas con errores evidentes en la suma de los datos, tales que no puedan ser subsanados sin abrir el paquete electoral
- Actas cuya suma de votos es superior a la lista nominal de la casilla, más las boletas asignadas para la votación de los representantes de partidos y, en su caso, de los representantes de los candidatos independientes, y
- Actas con datos ilegibles.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
7, 8 y 9 de junio de 2015	Captura de información en el Sistema de Registro de Actas.

Suspensión de ingreso y modificación de información:

Fechas	Objetivo
9 de junio de 2015	Cierre de captura en el Sistema de Registro de Actas

H. Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción Plurinominal***Líneas de responsabilidad***

La información que se ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y Secretarios de Juntas Ejecutivas Distritales, con la supervisión de los Vocales Ejecutivos y Secretarios de las Juntas Ejecutivas Locales; sólo en los casos que se declaren vacantes estas vocalías, el Vocal Ejecutivo o encargado de despacho respectivo, designará al vocal responsable.

El módulo de Cómputos Distritales de este Sistema permite capturar los resultados a nivel de casilla de las elecciones federales de Diputados Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

El módulo de Cómputos de Circunscripción Plurinominal permitirá a los Consejos Locales de las entidades cabeceras de circunscripción, capturar los resultados de las actas de Cómputo Distrital de la elección de Diputados Federales por el principio de representación proporcional.

Con base en la información capturada por los Consejos Distritales, se presentarán reportes de resultados por distrito, entidad federativa y a nivel entidad por cada tipo de elección.

La información que se incorpora a este sistema se refiere a:

- Los resultados que se asientan en cada una de las actas de escrutinio y cómputo de casilla para la elección de Diputados Federales por los principios de Mayoría relativa y de representación proporcional, los cuales se obtiene de cada uno de los paquetes electorales recibidos en la sede distrital correspondiente.
- La votación obtenida por cada uno de los partidos políticos y/o coaliciones, y candidatos independientes.
- Los resultados que puedan ser producto de un recuento parcial o total de la votación de un distrito.
- Las casillas que recontará cada grupo conformado para recuento total (en su caso).
- Los representantes de los partidos políticos o de candidatos independientes ante los grupos de recuento (en su caso).
- Las Actas de Cómputo Distrital y las constancias de Mayoría Relativa

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
10, 11, 12, 13 y 14 de junio de 2015. Corte por hora desde el inicio hasta el término de la sesión	Captura de resultados de los Cómputos Distritales.
14 de junio de 2015	Captura de resultados de los Cómputos de Circunscripción Plurinominal.

Suspensión de ingreso y modificación de información:

Fechas	Objetivo
9 de junio de 2015	Cierre de captura de registro de representantes para grupos de trabajo en caso de recuento total de la votación.
13 de junio de 2015	Cierre de captura de resultados de los Cómputos Distritales.
14 de junio de 2015	Cierre de captura de resultados de los Cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal.

I. Sistema de Mecanismos de Coordinación

Líneas de Responsabilidad

Las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electora y Educación Cívica serán las responsables de verificar el puntual cumplimiento de la captura y actualización de las reuniones a que están obligadas a realizar las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y Secretarios de las Juntas Ejecutivas Distritales y locales; la reuniones de las distritales serán supervisadas por los Vocales Ejecutivos y Secretarios de las Juntas Ejecutivas Locales; sólo en los casos que se declaren vacantes estas vocalías, el Vocal Ejecutivo o encargado de despacho respectivo, designará al vocal responsable.

La información que se incorpora a este sistema se refiere a:

- Los Acuerdos y compromisos a los que, con fines de coordinación de actividades de capacitación y organización electoral, lleguen los integrantes de cada Junta Distrital Ejecutiva y cada Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en las por lo menos 20 sesiones de trabajo que realicen desde el mes de octubre de 2014 hasta mayo de 2015, con base en el calendario de trabajo programado por cada Junta.
- En términos generales, durante el periodo de la realización de las reuniones de los Mecanismos de Coordinación, cada Junta Ejecutiva celebrará dos reuniones de coordinación por mes, y atenderá lo conducente para que en uno o dos meses completen 20 reuniones en los nueve meses programados.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
Tercer día del mes, desde octubre de 2014 hasta junio de 2015	Reporte de reuniones de coordinación durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Suspensión de ingreso y modificación de información:

Fechas	Objetivo
9 de junio de 2015	Cierre de captura de las sesiones de trabajo celebradas desde el inicio del Proceso Electoral y hasta el día previo a la Jornada Electoral.

J. Sistema de Seguimiento a Sesiones de Juntas Locales y Distritales***Líneas de responsabilidad***

La información que se ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La captura y actualización de la información será responsabilidad conjunta de los Vocales Ejecutivos y Vocales Secretarios de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; solo en los casos que se declaren vacantes estas vocalías, el Vocal Ejecutivo o encargado de despacho respectivo, designará al vocal responsable.

Este sistema incluye la información relacionada con:

- Nombres y datos domiciliarios, curriculares y de designación en la Junta Local o Distrital de los Vocales.
- Tipo de sesión, fecha, hora de inicio y término, proyecto y acta aprobada, así como aspectos relevantes de cada sesión de la Junta Local o Distrital.
- Asistencia de los miembros de la Junta Local o Distrital a las sesiones.
- Puntos del orden del día de cada sesión y sentido de la votación de los Vocales, para los puntos que son votados.

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
Cada día último de mes desde octubre de 2014 hasta julio de 2015	Seguimiento a las Sesiones de las Juntas Locales y Distritales.

Suspensión de ingreso y modificación de Información:

Fechas	Objetivo
Permanente	Seguimiento a las Sesiones de las Juntas Locales y Distritales.

3. SISTEMAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**4.****A. Sistema de Registro de Precandidatos y Candidatos*****Líneas de Responsabilidad***

La información que ingrese a este sistema será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

La captura y actualización de la información será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

El sistema permitirá dar seguimiento al registro de precandidatos a Diputados por ambos principios, que realicen los Partidos Políticos Nacionales, o los ciudadanos en forma independiente así como a la presentación de sus respectivos informes de precampaña o de gastos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano

Los datos que se incorporarán en el sistema son: el nombre del candidato, en su caso, sobrenombre, cargo para el que se postula, principio por el que se postula, entidad federativa y distrito, circunscripción, partido político, fecha de registro, género, clave de elector, RFC, domicilio, teléfono y teléfono de oficina, tanto para propietarios como suplentes.

A través del sistema y la base de datos señalados, se podrá contar con los elementos necesarios para atender las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante el Instituto, así como con los insumos para la determinación sobre la procedencia del registro de candidatos y para la revisión de los informes de precampaña o de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.

Este sistema permite dar seguimiento al registro, sustitución y cancelación de candidatos a Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que hacen los partidos políticos y coaliciones o los ciudadanos en forma independiente, ante el Consejo General o ante los Consejos Locales o Distritales, según lo establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los datos que se incorporan al sistema son: el nombre del candidato, en su caso, sobrenombre, cargo para el que se postula, si es de mayoría relativa o de representación proporcional, la entidad federativa y el distrito, la circunscripción y el número que ocupa en la lista plurinominal, el partido político o coalición que lo postula, o si se trata de un candidato independiente, fecha de registro, género y clave de elector.

A través del sistema y la base de datos que se han señalado, se podrá contar durante todo el Proceso Electoral con un panorama completo de la información sustantiva en materia de registro de candidatos. Esto se hará a través de instrumentos, que ofrecerán absoluta certeza y confianza al transparentar la información sobre el Proceso Electoral en su conjunto y permitirán contar con un sistema eficiente para dar seguimiento a las actividades del Instituto.

Fecha de inicio
15 de diciembre de 2015

Cortes de Información:

Fechas	Objetivo
10 de enero de 2015	Contar con la lista preliminar de precandidatos de los Partidos Políticos.
21 de marzo de 2015	Se entregará a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos la lista definitiva de precandidatos registrados.
29 de marzo de 2015	Termina el plazo para registrar candidaturas a Diputados por ambos principios.
Cortes semanales entre el 28 de febrero de 2015 y el 7 de junio de 2015. Cortes semanales entre el 30 de marzo de 2015 y el 7 de junio de 2015	Con la finalidad de registrar sustituciones y cancelaciones de candidatos.

Suspensión de Ingreso y Modificación de Información:

Fechas	Objetivo
18 de diciembre de 2014 al 9 de enero de 2015	Cierre de captura. Concluye el plazo para que los Partidos Políticos realicen el registro de precandidatos en el sistema.
7 de junio de 2015	Cierre de captura. Se debe tener la lista definitiva de candidatos que contendrán en la elección del 7 de junio de 2015.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los “Lineamientos Generales para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter institucional en los Procesos Electorales Federales y locales 2014-2015”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG331/2014.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CONTEOS RÁPIDOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES 2014-2015”

ANTECEDENTES

1. El 30 de noviembre de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo número CG237/2005, para la realización de un estudio o procedimiento denominado conteo rápido, con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006, y además, se aprobó la creación de un Comité Técnico Asesor en la materia. Y nuevamente se dispuso que el levantamiento de la muestra se realizara por los Capacitadores Asistentes Electorales.
2. La facultad del Consejo General para ordenar la realización de conteos rápidos fue nuevamente incluida en la Reforma Electoral de 2008, en términos del artículo 119, párrafo 1, inciso I) del entonces Código electoral federal vigente. Dicha facultad fue nuevamente ejercida por el Consejo General al aprobar los acuerdos CG149/2012 y CG297/2012 del 14 de marzo y 16 de mayo de 2012, respectivamente.
3. Entre ambos acuerdos medió una impugnación y la consecuente resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación en el expediente número SUP-RAP-118/2012 el 5 de mayo de 2012, donde la Sala Superior determinó que las atribuciones legales del Instituto para ordenar encuestas basadas en las actas de escrutinio y cómputo de casillas a fin de conocer las tendencias de los resultados del día de la Jornada Electoral, sí se apegan a lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Adicionalmente, el Tribunal Electoral resolvió que el Consejo General está facultado para ordenar la realización de conteos rápidos a través de terceros, esto es, contratando a empresas especializadas, o por sí mismo, es decir, mediante su propio personal.
5. Finalmente, la Sala Superior determinó que para ejercer la atribución de ordenar la realización de conteos rápidos, la autoridad electoral administrativa debe privilegiar los principios de objetividad y certeza, tanto en las reglas de diseño de la muestra, como en los métodos de estimación.
6. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
7. El 4 de abril de 2014, rindieron protesta constitucional el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
8. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”*, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
El artículo Noveno Transitorio de la ley de referencia estableció que, por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.
9. El 06 de junio de 2014 este máximo órgano de dirección, mediante Acuerdo INE/CG46/2014, estableció la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
10. En la misma fecha señalada en el párrafo que antecede, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG47/2014, emitió los *“Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada en el diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014”*.

El Punto Segundo, fracción I, inciso d) del acuerdo referido en el párrafo que antecede, mandató que la Comisión de Organización Electoral presentaría a este Consejo General, para su aprobación, la propuesta de expedición o reforma, según fuere el caso, de los Lineamientos para el conteo rápido en elecciones federales y locales, entre otros instrumentos normativos.

11. El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria de este Consejo General, el Consejero Presidente emitió un pronunciamiento para dar inicio formal al Proceso Electoral Federal 2014-2015.
12. El 22 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria de este Consejo General, se aprobaron los Lineamientos así como los Criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.
13. El 28 de noviembre de 2014, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, acordó someter a la consideración de este Consejo General el *Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los "Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015"*.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para emitir el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los "Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015"*, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos d) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, inciso gg) y jj); 104, párrafo 1, inciso n) y 220 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, apartado A), inciso a) y 5, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Como lo señala el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Por su parte, la citada disposición constitucional determina a su vez en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

En ese orden de ideas, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Ley Suprema, en relación al artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, entre otros, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de conteos rápidos.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 8 de la Carta Magna, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismo Públicos Locales en los términos de la misma Constitución, que ejercerán, entre otras funciones, las relativas a conteos rápidos, conforme a los Lineamientos establecidos en el Apartado B, del citado precepto constitucional.

En el mismo sentido, con fundamento en el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

De esa manera, el artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General electoral establece que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley en cita o en otra legislación aplicable.

Cabe señalar que, de conformidad con el artículo 104, párrafo 1, inciso n) de la ley de la materia, corresponde a los Organismos Públicos Locales ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la Jornada Electoral, de conformidad con los Lineamientos emitidos por este Instituto.

Asimismo, en el artículo 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece, entre otros aspectos, que los Organismos Públicos Locales podrán solicitar al Instituto, en cualquier momento del Proceso Electoral de que se trate, la asunción parcial de alguna actividad propia de la función electoral.

Así, el artículo 220, párrafo 1, del ordenamiento general electoral, dispone que este Instituto y los Organismos Públicos Locales determinarán la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.

De igual manera, el artículo 220, párrafo 2 del mismo precepto legal, prevé que las personas físicas o morales que realicen estos conteos pondrán a su consideración, las metodologías y financiamiento para su elaboración y términos para dar a conocer las tendencias de los resultados de conformidad con los criterios que para cada caso se determinen.

El artículo Sexto Transitorio del ordenamiento general electoral previó también que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales citados, se advierte que este Consejo General válidamente puede aprobar los Lineamientos para ejercer las facultades previstas en el artículo 41, Apartado B, Base V de la Constitución Federal, como es el caso de aquellos en materia de conteos rápidos.

TERCERO. Motivos para la expedición de los “Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para la Implementación y Operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015”.

Los conteos rápidos constituyen ejercicios que, basados en una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, estiman el porcentaje de votos en favor de cada uno de los contendientes (partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes) en una determinada elección.

Esto es, dichos ejercicios permiten estimar con oportunidad los resultados finales de las elecciones federales y locales, a partir de una muestra probabilística y representativa de casillas, cuyo tamaño y composición se determinará previamente, por lo que es importante que se utilicen modelos estadísticos y que se especifique el diseño muestral.

Así, la precisión y confiabilidad de los ejercicios de conteo rápido dependen de una serie de factores que fundamentalmente se relacionan, por una parte, con la información que empleen y, por otra, con los métodos estadísticos con que se procese esa información. Es decir, al tratarse de un ejercicio estadístico, el objetivo de los conteos rápidos será producir estimaciones del porcentaje de las votaciones y del porcentaje de participación ciudadana y, como método de estimación estadística, los conteos rápidos serán el resultado de un proceso matemático realizado con rigor científico.

De ahí que sea importante garantizar que el día de la Jornada Electoral se realicen conteos rápidos fundados en bases científicas, para conocer las tendencias de los resultados de las votaciones de las elecciones a celebrarse en 2015, con el objeto de que los ciudadanos, partidos políticos y medios de comunicación puedan contar con datos preliminares oportunos, objetivos y matemáticamente obtenidos sobre dicha elección.

Ahora bien, en la reforma en materia política-electoral de 2014 se determinó que el Instituto Nacional Electoral es el organismo encargado de emitir las reglas, Lineamientos y criterios en materia de conteos rápidos, a los que se sujetarán este Instituto y los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia. Esto es, el ejercicio de la facultad por parte del Instituto genera efectos vinculantes para todas las autoridades administrativas electorales durante los Procesos Electorales Federales y locales.

Asimismo, por mandato constitucional y legal, todas las actuaciones que realice el Instituto Nacional Electoral deberán estar apegadas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, propios de la función electoral.

Para satisfacer lo anterior, los Lineamientos referidos habrán de regular, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) La facultad de decidir sobre el apoyo de terceros en actividades operativas de los conteos rápidos,
- b) El diseño y el proceso de selección de las muestras a utilizarse,
- c) La posibilidad de determinar los métodos de estimación de los resultados de las elecciones

Asimismo, se estima necesario proponer el acompañamiento de un comité técnico para cada conteo rápido que brinde asesoría técnica y científica en la realización de esos ejercicios, a fin de garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad en la ejecución de los mismos. Dichos Comités deberán integrarse por un conjunto de especialistas en materia de métodos estadísticos y diseño muestral.

También es necesario que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales realicen, en el ámbito correspondiente, un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información que permita identificarlos y priorizarlos a efecto de establecer controles para su mitigación en los distintos procesos de operación de cada uno de los conteos rápidos.

De igual forma, resulta conveniente que se realicen ejercicios y simulacros para verificar que cada una de las fases de la logística y operación de los respectivos Conteos Rápidos funcionen adecuadamente y así prevenir riesgos y/o contingencias posibles durante el desarrollo del mismo.

Ahora bien, tratándose del posible ejercicio de la solicitud de asunción parcial, se considera que si bien la legislación prevé que ésta pueda presentarse en cualquier momento del Proceso Electoral Local, lo cierto es que para el desarrollo de las actividades relacionadas con el Conteo Rápido se debe considerar que para la realización del mismo es necesario llevar a cabo diversas actividades que implican el uso de recursos humanos y materiales; de ahí la necesidad de fijar un plazo mínimo para que los Organismos Públicos Locales puedan solicitar el ejercicio de dicha atribución y, en caso de que sea aprobada por el Consejo General del Instituto pueda llevarse a cabo en el marco de los Lineamientos que forman parte integral del presente Acuerdo.

Finalmente, conviene aclarar que si bien el Instituto Nacional Electoral está facultado para generar y poner en marcha sistemas de información electoral para brindar resultados la misma noche de las elecciones o tendencias sobre las votaciones, éstos no pueden considerarse bajo ningún motivo como definitivos, sino de carácter estrictamente informativo. Sólo hasta que se agote el plazo para presentar impugnaciones y, en su caso, éstas sean resueltas por la autoridad jurisdiccional competente se emitirá la correspondiente declaración de validez y la autoridad respectiva entregará la constancia de mayoría a los candidatos que hayan sido electos.

Por las razones expuestas y atendiendo al mandato constitucional y legal, resulta oportuno que este Consejo General apruebe los "*Lineamientos Generales para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos que se utilizarán en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015*", los cuales se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

CUARTO. Publicación del presente Acuerdo y de los Lineamientos que forman parte integral del mismo.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al principio de máxima publicidad establecido en la Constitución Federal y en el propio ordenamiento de la materia, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo y los Lineamientos, que forman parte integral del mismo, sean publicados en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; apartado B, inciso a), numeral 5 y apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos d) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 43, párrafos 1 y 2; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 104, párrafo 1, inciso n); 220; Sexto y Noveno Transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafos 1 y 2, apartado A), inciso a) y 5, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba los "*Lineamientos Generales para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos en los Procesos Electorales Federales y locales 2014-2015*", los cuales se acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Los Lineamientos señalados en el punto que antecede son de carácter vinculante para los Organismos Públicos Locales con Proceso Electoral 2014-2015, por lo que deberán hacerse de su conocimiento.

TERCERO. Los Lineamientos señalados en el Punto Primero de este Acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y los "*Lineamientos Generales para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos en los Procesos Electorales Federales y locales 2014-2015*", en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para el caso de solicitudes de asunción parcial de la implementación y operación de los Conteos Rápidos para las elecciones locales que se llevarán a cabo en 2015, los Organismos Públicos Locales tendrán hasta el día 7 de enero del 2015 para presentar la respectiva solicitud.

SEGUNDO. Para los Procesos Electorales Locales que se realizarán en 2015, los Comités Técnicos Asesores que en su caso integren los Organismos Públicos Locales deberán entrar en funciones, a más tardar, el 15 de enero de 2015.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de diciembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CONTEOS RÁPIDOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES 2014-2015

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos para los procesos electorales federales y locales 2014-2015, conforme a lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartados B y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 32, párrafo 1, inciso a), fracción V y 220, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá:

- I. Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:
 - a) **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b) **Ley:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - c) **Lineamientos:** Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos en los procesos electorales federales y locales 2014-2015.
- II. Por lo que se refiere a las autoridades, organismos, órganos, dependencias, acrónimos y definiciones:
 - a) **Autoridades electorales:** El Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales, según corresponda.
 - b) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
 - c) **Conteos Rápidos:** Los ejercicios que, basados en una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, estiman los resultados de la elección, es decir, el porcentaje de votos en favor de cada uno de los contendientes (partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes) en una determinada elección, y cuyos resultados se presentan en la noche del día de la elección.
 - d) **COTECORA:** Comités Técnicos Asesores para cada uno de los Conteos Rápidos.
 - e) **Instituto:** Instituto Nacional Electoral.
 - f) **OPL:** Organismos Públicos Locales.
 - g) **Tiempo del centro de México:** Es el huso horario oficial que equivale a seis horas menos que en el tiempo universal coordinado (UTC -6), también conocido como horario GMT.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- I. Establecer las directrices y los procedimientos a los que deben sujetarse el Instituto y los OPL para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos, y difusión de los resultados, en su respectivo ámbito de competencia.

- II. Garantizar la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, implementación, regulación, operación y difusión de los Conteos Rápidos.

Artículo 4. Las disposiciones del presente ordenamiento son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local, respecto de las materias que establece la Constitución y la Ley General.

Artículo 5. El Consejo General y el órgano de dirección superior en los OPL tienen la facultad de determinar la realización de los Conteos Rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia.

En el caso de la asunción parcial para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos, la solicitud de los OPL deberá presentarse a más tardar el día 7 de enero del año 2015, sin que se interprete como obligatoriamente otorgada por el sólo hecho de solicitarlo en el plazo señalado.

Artículo 6. La Presidencia del Consejo General y la instancia homóloga en los OPL, son los responsables de coordinar el desarrollo de las actividades de los Conteos Rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 7. El Instituto y los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, son responsables de la asignación de los recursos para el desarrollo de los Conteos Rápidos.

Artículo 8. Los Conteos Rápidos se realizan a través de programas conformados por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de seguridad y de sistemas de comunicación, cuyas reglas de operación e implementación son emitidas por el Instituto Nacional Electoral a través de la presente normativa, con obligatoriedad para sus órganos y para los OPL.

El INE y los OPL deberán apegarse a lo estipulado en los presentes Lineamientos para llevar a cabo las actividades correspondientes a los Conteos rápidos, con la finalidad de cumplir con los principios rectores de la función electoral en el proceso de estimación de resultados de las elecciones respectivas.

Artículo 9. El Consejo General y el órgano de dirección superior de los OPL resolverán los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos, en su respectivo ámbito de competencia, apegándose a las disposiciones previstas en la Ley y sus principios rectores.

CAPÍTULO II

DEL APOYO DE TERCEROS EN LA REALIZACIÓN DE LOS CONTEOS RÁPIDOS

Artículo 10. El Instituto y los OPL, en el respectivo ámbito de su competencia, son los responsables, a partir de lo establecido en los presentes Lineamientos, del diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos, garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, certeza, calidad e integridad de este programa.

Artículo 11. El Instituto y los OPL tienen la facultad de contratar a personas físicas o morales para que los apoyen en actividades operativas de los Conteos Rápidos, las cuales deberán respetar las directrices establecidas en los presentes Lineamientos, así como los acuerdos que apruebe el Consejo General o el órgano de dirección superior de los OPL, según corresponda.

CAPÍTULO III

DE LOS COMITÉS TÉCNICOS ASESORES (COTECORA)

Artículo 12. El Instituto y cada OPL deberán integrar, en el marco federal y local respectivamente, un Comité Técnico que les brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, en los respectivos ámbitos de competencia.

Dichos Comités serán integrados por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros que serán auxiliados por el Secretario Técnico que designe la autoridad electoral correspondiente en el desarrollo de las actividades del COTECORA.

Artículo 13. Los miembros de los COTECORA serán designados por el Órgano de Dirección Superior de la autoridad electoral administrativa correspondiente.

Artículo 14. Los COTECORA se integrarán por las figuras siguientes:

- I. **Asesores Técnicos:** Los expertos en materia de métodos estadísticos y diseño muestral, preferentemente con conocimiento en materia electoral; con derecho a voz y voto.
- II. **Secretario Técnico:** Funcionario designado por la autoridad electoral correspondiente, con derecho a voz.

Los COTECORA, a través de su Secretario Técnico, podrán convocar a sus sesiones a funcionarios de la autoridad electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes para el desahogo de aspectos o temas específicos, quienes asistirán en calidad de invitados teniendo derecho a voz.

Artículo 15. Los Consejeros Electorales del Consejo General o bien, los Consejeros Electorales del órgano de dirección superior del OPL que corresponda, podrán asistir a las sesiones del COTECORA respectivo con derecho a voz, o, si lo prefieren, podrán designar a un representante, quienes también tendrán derecho a voz.

Artículo 16. Los asesores técnicos de los COTECORA deberán cumplir los requisitos mínimos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
- III. No haber sido designado consejero electoral por alguna autoridad electoral, en el periodo de la elección de que se trate.
- IV. Contar con reconocida experiencia en métodos estadísticos y diseño muestral, preferentemente con conocimientos en materia electoral.
- V. No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

Artículo 17. Los COTECORA informarán mensualmente al Consejo General o al órgano de dirección superior del OPL según corresponda así como a los Partidos Políticos acreditados ante ellos, sobre los avances y resultados de sus deliberaciones y actividades.

Al término de su encargo, deberán presentar al Consejo General o al órgano de dirección superior del OPL según corresponda, un informe acerca de las actividades desempeñadas y los resultados obtenidos en los Conteos Rápidos.

Tratándose de los informes rendidos ante la autoridad administrativa electoral local, el máximo órgano de dirección del respectivo OPL deberá remitir los informes mensuales de avances, así como el informe final, al Consejo General del Instituto, una vez que los haya aprobado, a fin de verificar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Artículo 18. Los COTECORA deberán celebrar una sesión de instalación, en la cual se aprobará el plan de trabajo, sus objetivos y el calendario con las fechas propuestas para celebrar sus sesiones ordinarias.

Artículo 19. Las sesiones de los COTECORA podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Serán sesiones ordinarias aquellas que se celebren periódicamente, cuando menos una vez al mes, conforme al calendario estipulado en el plan de trabajo respectivo, que será aprobado por los asesores técnicos del COTECORA correspondiente.
- II. Serán sesiones extraordinarias aquellas que se celebren, en caso necesario, previa solicitud de la mayoría de los asesores técnicos del COTECORA correspondiente o bien, a petición de su Secretario Técnico.

Artículo 20. Los COTECORA son los órganos encargados de brindar asesoría técnico-científica en el Cuento Rápido para el cual hayan sido integrados y tendrán las funciones siguientes:

- I. Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados en los Conteos Rápidos, y para normar el diseño y selección de la muestra.
- II. Poner a consideración del Consejo General o de los órganos superiores de dirección, según sea el caso, para su correspondiente aprobación, la determinación de los criterios científicos, logísticos y operativos, los cuales deberán cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos.
- III. Coadyuvar con el Instituto o el OPL, según corresponda, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos.
- IV. Durante la jornada electoral, recibir la información de campo después del cierre de casillas, analizarla y determinar, de ser posible, una estimación de los resultados de la elección. En caso de no poder realizar la estimación, deberán justificarlo.
- V. Garantizar el uso responsable de la información estadística que dispongan, a propósito de su función, haciendo plena observancia del resguardo de la muestra para garantizar la confiabilidad del conteo rápido
- VI. Informar al Consejo General o al órgano superior de los OPL, según corresponda, respecto a los avances y resultados de sus trabajos.

CAPITULO IV

DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 21. El Instituto y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán efectuar, de manera permanente durante el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos, un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información que permita su identificación y priorización, a efecto de establecer controles para su mitigación en los distintos procesos de operación de los Conteos Rápidos.

CAPITULO V

DE LOS EJERCICIOS Y SIMULACROS

Artículo 22. Los ejercicios son todas aquellas prácticas de repetición de los actos de la autoridad electoral y de los COTECORA, para adiestrarse en la ejecución de las actividades relativas a la logística y operación de los Conteos Rápidos y, en su caso, la detección y corrección de errores de planeación o ejecución.

Los simulacros son los eventos en los que se lleva a cabo el ejercicio integral de los Conteos Rápidos, previos al día de la elección, y que deben evaluar el funcionamiento óptimo de los componentes siguientes:

- I. Los medios y sistemas para la captura, transmisión, recepción y difusión de la información electoral;
- II. El proceso operativo en campo;
- III. El ritmo de llegada de la información de las casillas;
- IV. La cobertura geográfica de la muestra, y
- V. Los métodos de estimación.

Artículo 23. Los ejercicios y simulacros deben realizarse obligatoriamente, para verificar que cada una de las fases de la logística y operación de los Conteos Rápidos funcione adecuadamente y prever riesgos y/o contingencias posibles durante el desarrollo del mismo.

El Instituto y los OPL, en sus ámbitos de competencia, realizarán los simulacros que consideren necesarios al menos durante el mes previo al día de la Jornada Electoral, con el concurso del COTECORA respectivo y las áreas encargadas de la logística y la operación en el Instituto o en el OPL correspondiente.

CAPITULO VI

DEL DISEÑO Y LA SELECCIÓN DE LA MUESTRA DEFINITIVA

Artículo 24. El Instituto y los OPL deberán construir un marco muestral a partir del total de las casillas que se determinen instalar el día de la jornada electoral de que se trate y, si así lo determinan, de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos que se reciban del extranjero para las elecciones en las que exista esa modalidad de votación.

Artículo 25. Todas las muestras que los COTECORAS diseñen deberán cumplir con las características siguientes:

- I. Que todas y cada una de las casillas instaladas en la demarcación electoral de que se trate tengan una probabilidad conocida y mayor que cero de ser seleccionadas en la muestra.
- II. Que utilicen un método muestral estrictamente aleatorio para la selección de la muestra y que respete las probabilidades de selección determinadas por el diseño.
- III. Que las expresiones matemáticas de los estimadores se conozcan antes de seleccionar la muestra, y en ellas se utilicen las probabilidades mencionadas en la fracción I.
- IV. Que incorpore información proveniente de todos los distritos electorales que correspondan al tipo de elección.
- V. Que considere la posibilidad de que abarque la mayor dispersión geográfica electoral posible.
- VI. Que considere secciones urbanas y no urbanas.
- VII. Que, en su caso, considere las zonas del territorio nacional que tienen un huso horario diferente al tiempo del centro de México, para el cálculo y distribución de la muestra, en el caso de los comicios federales y locales.

VIII. Que se determinen los parámetros muestrales que se utilizarán en el ejercicio, esto es, deberán tener una probabilidad de al menos 95 por ciento y error en la estimación menor o igual al .5 por ciento.

Artículo 26. La selección de la muestra definitiva, a través de la cual se realizará la inferencia estadística de los resultados de que se trate, se llevará a cabo en un acto público, a través de un protocolo que definirán el Instituto y los OPL, en su respectivo ámbito de competencia.

Artículo 27. El acto protocolario para la selección de la muestra, presidido por los Consejeros Electorales del Instituto o de los OPL deberá considerar la asistencia de un Notario que dará fe pública del acto y, adicionalmente, podrán estar presentes, el Secretario Ejecutivo del Instituto o funcionario homólogo en los OPL, los integrantes de los COTECORA, así como los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes.

Artículo 28. A propuesta de los COTECORA, el Consejo General o el órgano de dirección superior del OPL, según sea el caso, deberá aprobar los procedimientos de resguardo de la muestra original y sus copias, así como los periodos que amparan la custodia de la misma.

Dichas muestras serán compartidas exclusivamente con el COTECORA correspondiente y el Instituto o los OPL, en su respectivo ámbito de competencia.

Artículo 29.- En caso de que el COTECORA del OPL proponga un diseño y selección de la muestra distinto a lo establecido en los artículos anteriores, se deberá notificar al COTECORA del Instituto Nacional Electoral para que éste evalúe la viabilidad y pertinencia de dicha propuesta. En este caso, el COTECORA del OPL respectivo deberá acompañar su propuesta con los documentos y anexos que considere convenientes para sustentarla técnica y científicamente.

El COTECORA del INE evaluará la viabilidad y pertinencia de la propuesta que le haga el OPLE, en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la recepción de los documentos y dará a conocer su resultado a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral así como a la Comisión de Vinculación con los OPLE quienes notificarán al OPLE solicitante la respuesta a su solicitud.

CAPITULO VII

DEL OPERATIVO EN CAMPO

Artículo 30. El Instituto y los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, deberán garantizar que se cuente con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para llevar a cabo el operativo en campo, para recabar y transmitir los datos de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas seleccionadas en la muestra.

Artículo 31. El Instituto establecerá los mecanismos de coordinación mediante convenios específicos con los OPL para la participación del personal que recabará y transmitirá los datos obtenidos de las actas de escrutinio y cómputo respectivas.

Artículo 32. El Instituto y los OPL deberán diseñar el programa de operación logística que asegure la recolección y transmisión de los datos, de una manera segura y oportuna.

CAPITULO VIII

DEL MÉTODO DE ESTIMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES

Artículo 33. El COTECORA correspondiente seleccionará, bajo criterios científicos, el método o los métodos de estimación muestral de los resultados de las elecciones de que se trate, tal selección se hará del conocimiento público.

Artículo 34. Las estimaciones deberán ser generadas por el COTECORA correspondiente de acuerdo a los métodos de estimación predeterminados y notificarse al Instituto u OPL, conforme a los criterios definidos en los Lineamientos presentes

CAPITULO IX

DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 35. La autoridad electoral respectiva está obligada a difundir el mismo día de la jornada electoral los resultados numéricos del ejercicio del Conteo Rápido.

La autoridad electoral está obligada a rendir un informe de avance de la integración de la muestra, cada hora a partir de las 21:00 horas del día de la jornada electoral y hasta la entrega de los resultados finales que haga el COTECORA al Consejo General del INE o al órgano de dirección superior, según corresponda.

Una vez que el COTECORA haga la entrega del resultado de sus estimaciones, la autoridad electoral está obligada a proceder de inmediato a su difusión. En el mismo acto se hará entrega a las representaciones de los partidos políticos y a los candidatos independientes que estén participando en las localidades en donde se esté realizando este tipo de ejercicio, de un archivo electrónico que contenga la base numérica conformada por los resultados de cada una de las casillas que habiendo formado parte de la muestra, fueron integradas en el cálculo final.

En caso de que no se capture un mínimo del 85 por ciento de la muestra preseleccionada, o bien que el COTECORA correspondiente dictamine que no hay suficiencia muestral necesaria para sus estimaciones, la difusión del resultado deberá acompañarse de un mensaje explicando esta condición.

La autoridad electoral procederá, en todos los casos, a la publicación de la base numérica de acuerdo a lo dispuesto en el siguiente Artículo.

Artículo 36. La base numérica utilizada en la estimación o las estimaciones del Conteo Rápido serán publicadas por el INE o los OPL al día siguiente de la jornada electoral a través de sus páginas electrónicas. Dicha base contendrá, al menos, la siguiente información:

1. Casillas que fueron seleccionadas en la muestra
 2. Casillas que se integraron al cálculo final
 3. Resultados de cada una de las dos anteriores
 4. Fórmulas de cálculo utilizadas para cada método preseleccionado.
-